

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la "Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal", suscrita por los Diputados Maribel Martínez Ruiz y Ángel Benjamín Montoya del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1 fracción II; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, los integrantes de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA.

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En un primer apartado con la denominación "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que se han desahogado desde el inicio del proceso legislativo: desde la fecha que fue presentada la iniciativa en la Cámara de Diputados hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictamen respectivo.
- II. En un segundo apartado, denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se presentan los argumentos de la exposición de motivos de la iniciativa. Además, se agrega una síntesis de las propuestas presentadas.

- III. En un tercer apartado, denominado "**CONSIDERACIONES**", se sintetiza el sentido y alcance de la disposición normativa propuesta. Asimismo, se establece el planteamiento sobre el sentido del dictamen; así como los argumentos de esta Comisión que sustentan el sentido y alcance del dictamen.

I. ANTECEDENTES.

1. Con fecha 6 de febrero del 2019, los Diputados Maribel Martínez Ruiz y Ángel Benjamín Montoya del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentaron una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal.

2. En sesión de la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa materia del presente Dictamen a la Comisión de Justicia para su análisis y la realización del dictamen correspondiente. Mediante oficio con número de trámite D.G.P.L. 64-II-2-361 bajo el número de expediente 1730.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

PRIMERO. Se transcribe la exposición de motivos de la Iniciativa bajo análisis.

"Exposición de motivos:

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas, dice que la violencia de género es todo tipo de violencia basada en la única y exclusiva condición de ser mujer. Dichos actos de violencia pueden tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico e incluso económico o patrimonial para la mujer; así como las amenazas de provocarle dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

La violencia contra la mujer ha escalado a niveles inimaginables en México, estudios realizados han llegado a señalar que, en promedio, son asesinadas 9 mujeres diariamente.

Esta realidad limita la libertad de movimiento de mujeres y niñas, reduce su capacidad de estudiar, trabajar y participar plenamente en la vida pública, acceder a servicios esenciales y a disfrutar de oportunidades culturales y de ocio, asimismo, repercute negativamente en su salud y bienestar. No obstante, en no pocos casos, esta violencia se da también desde el ámbito privado, sobre todo dentro del hogar y como parte de la familia.

Este aumento desmedido en los casos de violencia contra las mujeres por razón del género no es fortuito, proviene de una cultura política, social y jurídica en la que se nos ha inculcado que existen roles de género y que, en función de ellos, las mujeres tenemos asignadas ciertas tareas, mientras que los varones tienen asignadas otras. Asimismo, se nos ha enseñado a que las mujeres estamos destinadas a las labores domésticas y de cuidado, mientras que los varones son quienes salen a la calle a buscar el sustento para su familia.

La antropóloga Marcela Lagarde señala que, al convertirse la mujer en la reproductora de la progenie, su trabajo ha consistido en satisfacer las necesidades básicas de los otros y que, con el establecimiento de la familia, se depositó en la mujer las tareas domésticas y de cuidado sin ninguna retribución por ello, lo que reitero, la ha colocado en un estado obligatorio de subalternancia con respecto a los varones de su familia, es decir, primero su padre y posteriormente su esposo.

Tan arraigado está este concepto en el ideario colectivo que el sociólogo Roberto Castro Pérez señala que la violencia simbólica contra las mujeres es el nivel de violencia en el que existe la cooperación inconsciente de las propias mujeres, pues a lo largo de la historia ellas mismas comenzaron a manifestar que "el importante" era el hombre, pues las estructuras simbólicas están profundamente arraigadas a través de siglos de acondicionamiento: las mujeres cooperan voluntariamente (aunque inconscientemente) con su propia dominación.

A escala internacional ha habido importantes esfuerzos por sancionar, evitar y erradicar los distintos tipos de violencia contra las mujeres que se han plasmado básicamente en la Convención sobre la Eliminación de Todas las

Formas de Discriminación contra la Mujer y en la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Instrumentos que, cabe señalar, han sido firmados y ratificados por el gobierno mexicano, por lo que deben ser atendidos de manera urgente.

También en México se han hecho esfuerzos importantes para legislar en materia de discriminación y violencia en contra de las mujeres, lamentablemente vemos que el fenómeno, lejos de disminuir crece y crece con más furia y saña.

De ahí la urgencia de planteamos los siguientes objetivos:

- a) Eliminar la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida.*
- b) Garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia.*
- c) Generar condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación por razón de género.*
- d) Erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos.*
- e) Remover patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres.*
- f) Allanar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de cualquier tipo o manifestación de violencia.*

Como parte de las medidas correspondientes a remover patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres, las y los legisladores tenemos la responsabilidad de generar normas tomando en consideración los papeles, capacidades y responsabilidades socialmente determinados para hombres y mujeres, ya que son éstos los que propician las desigualdades de género existentes en nuestra sociedad; tenemos que reconocer que estas diferencias implican desventajas jurídicas, es decir, que las leyes y reglamentos que se aplican, sí tienen un impacto diferenciado en hombres o en mujeres, por lo que, desde la elaboración de las mismas, deben de considerarse estas diferencias para lograr, en la práctica, el principio de igualdad jurídica.

La presente iniciativa busca eliminar estereotipos basados en el género y democratizar la institución del matrimonio y la familia.

Así, se proponen enmiendas encaminadas a, en primera instancia, allanar el camino hacia la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, tanto en el ámbito privado como en el público, porque estoy convencida de que en la medida de que reconozcamos de que las mujeres son la mitad de los seres humanos que habitan el planeta, y por ello tienen los mismos derechos a estudiar, trabajar, tener una familia con quien ellas y cuando ellas decidan, a que sean reconocidos sus aportaciones económicas derivadas de las tareas domésticas y de cuidado, de caminar por la calle sin temor a ser agredidas, sin importar que vistan o la hora que sea.

Por todo lo expuesto se pone a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Civil Federal

Único. Se **reforman** los artículos 147 y 148, las fracciones I y VII y el segundo párrafo del artículo 156, el primer párrafo del artículo 159, el primero y segundo párrafos del artículo 245, el segundo párrafo del artículo 289, la denominación del título sexto, 308, el segundo párrafo del artículo 323 Ter y el 444 Bis; se **adicionan** un tercer párrafo al artículo 156, un tercer párrafo al artículo 164, el artículo 251 Bis, el capítulo I Bis al título sexto, el artículo 300 Bis, el artículo 300 Ter, un tercer párrafo al artículo 323 Ter; y se **derogan** los artículos 149, 150, 151, 152, 153, 154 y 155, las fracciones II y V del artículo 156, 158 y el tercer párrafo del artículo 289 del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 147. Cualquiera condición contraria a la ayuda mutua que se deben los cónyuges, se tendrá por no puesta.

Artículo 148. Para contraer matrimonio, los contrayentes necesitan haber cumplido **dieciocho** años. **Por ningún motivo se concederán dispensas de edad.**

Artículo 149. Derogado.

Artículo 150. Derogado.

Artículo 151. Derogado.

Artículo 152. Derogado.

Artículo 153. Derogado.

Artículo 154. Derogado.

Artículo 155. Derogado.

Artículo 156. ...

I. La falta de edad requerida por la ley;

II. Derogada;

III. y IV. ...

V. Derogada;

VI. ...

VII. La fuerza o miedo grave. En caso de **delitos contra la libertad, el normal desarrollo psicosexual o el libre desarrollo de la personalidad**, subsiste el impedimento entre **el imputado y la víctima**, mientras ésta no sea restituida a lugar seguro, donde libremente pueda manifestar su voluntad;

VIII. a X. ...

De estos impedimentos sólo es **dispensable** el parentesco de consanguinidad en línea colateral desigual.

La fracción VIII es dispensable cuando ambos contrayentes acrediten fehacientemente haber obtenido de institución o médico especialista, información referente a los alcances, los efectos y la prevención de la enfermedad que sea motivo del impedimento y manifestar su consentimiento para contraer matrimonio; y, cuando la impotencia a que se hace referencia, sea conocida y aceptada por el otro contrayente.

Artículo 158. Derogado.

Artículo 159. El tutor no puede contraer matrimonio con la persona que ha estado o está bajo su **tutela** .

...

Artículo 164. ...

...
**El desempeño del trabajo en el hogar o las labores de cuidado se
estimarán como contribución económica al sostenimiento del hogar.**

Artículo 245. *El miedo y cualquier tipo de violencia serán causa de nulidad
del matrimonio si concurren las circunstancias siguientes:*

I. a III. ...

*La acción que nace de estas causas de nulidad puede deducirse por el o
la cónyuge **agraviada, en cualquier momento, aún y cuando haya
cesado** la violencia o intimidación.*

Artículo 251 Bis. *En la sentencia que declare la nulidad, el juez resolverá
respecto a la guarda y custodia de las y los hijos, el suministro de sus
alimentos y la forma de garantizarlos.*

*Para tal efecto, la madre y el padre propondrán la forma y términos de
los mismos; de no haber acuerdo, el Juez resolverá atendiendo a las
circunstancias del caso.*

Artículo 289. ...

*El cónyuge que haya dado causa al divorcio **por violencia familiar**, no podrá
volver a casarse, **si no demuestra haber recibido tratamiento reeducativo
integral y especializado, mediante constancia expedida por las
instituciones oficiales encargadas de proporcionarlo.***

Se deroga

Título Sexto

Del Parentesco, **de la Familia**, de los Alimentos y de la Violencia Familiar

Capítulo I Bis

De la familia

Artículo 300 Bis. *Las disposiciones que se refieran a la familia son de
orden público e interés social y tienen por objeto proteger su*

organización y el desarrollo integral de sus miembros, basados en el respeto de su dignidad.

Las relaciones jurídicas familiares constituyen el conjunto de deberes, derechos y obligaciones de las personas integrantes de la familia y surgen entre las personas vinculadas por lazos de matrimonio, parentesco o concubinato.

Artículo 300 Ter. Es deber de los miembros de la familia observar entre ellos consideración, solidaridad y respeto recíprocos en el desarrollo de las relaciones familiares.

*Artículo 308. Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación, la atención médica y hospitalaria y, en su caso, los gastos de embarazo y parto, así como la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación **básica, media superior y superior o asimilable** del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y **socialmente útiles**.*

Artículo 323 Ter. ...

Por violencia familiar se considera el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho o a los parientes de ésta.

También se considera violencia familiar la conducta descrita en el párrafo anterior, llevada a cabo contra niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad o adultos mayores con quienes se tenga relación de parentesco por consanguinidad o afinidad o en contra de quien esté sujeto a la custodia, guarda, tutela, protección, educación, instrucción o cuidado de quien ejerce la violencia.

Artículo 444 Bis. *La patria potestad podrá ser limitada o perdida totalmente cuando el que la ejerce incurra en conductas de violencia familiar previstas en el artículo 323 Ter de este código contra las personas sobre las cuales la ejerza.”*

SEGUNDO. La iniciativa tiene por objeto eliminar estereotipos basados en el género y democratizar la institución del matrimonio y la familia, para tales efectos, pretende reformar diversas disposiciones del Código Civil Federal.

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Esta Comisión de Justicia es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 80 numeral 1, fracción II artículo 80, y numeral 1, fracción I del artículo 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. La Comisión de Justicia coincide con los legisladores promoventes, en eliminar estereotipos basados en el género y democratizar la institución del matrimonio y la familia.

Sin embargo, es importante resaltar que las modificaciones que se proponen en el texto final del Decreto, van encaminadas a eliminar el matrimonio infantil y a establecer artículos específicos en materia de la familia.

En consecuencia, en materia de la familia el Congreso de la Unión no cuenta con facultades directas para legislar en esa materia, ya que dicha facultad no está expresa en el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; quedando dicha facultad conferida a los Congresos de las Entidades Federativas.

No es del órbice mencionar que, con fechas 18 de diciembre de 2018 y 21 de febrero de 2019, las Diputadas Carolina García Aguilar y Laura Martínez González, integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Encuentro Social y Morena, respectivamente, presentaron Iniciativas para reformar y derogar diversas disposiciones del Código Civil Federal y el artículo 45 de la Ley General de

Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de las cuales se transcribe su síntesis a continuación:

A) Iniciativa que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal, y reforma el artículo 45 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la Diputada Carolina Garcia Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social:

Esta reforma tiene como objetivo proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, impidiendo que se puedan seguir realizando matrimonios infantiles.

La reforma propuesta establecerá un obstáculo más para evitar que se sigan realizando matrimonios infantiles, por lo cual también se propone eliminar la posibilidad de dispensas que permitan a una persona menor de 18 años contraer matrimonio.

Asimismo, considerando que es nuestro deber establecer las reformas pertinentes para evitar la violación de derechos, se propone, en seguimiento a la igualdad estructural entre géneros y el principio de no discriminación, se propone derogar el artículo 158 del Código Civil Federal, dado que plantea una restricción de derechos desigual que solo afecta a las mujeres sin justificación ni proporcionalidad.

B) Iniciativa que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal, a cargo de la Diputada Laura Martínez González, integrante del Grupo Parlamentario de Morena:

La iniciativa de mérito tiene por objeto prohibir el matrimonio infantil y establecer como edad mínima para el matrimonio los 18 años, sin excepciones, lo anterior con base a que:

- Las uniones con menores constituyen una violación a sus derechos humanos y afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la

integridad de las niñas.

- Asimismo, se vulneran los derechos humanos de igualdad, de un trato no discriminatorio, que son derechos consagrados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

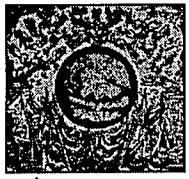
Ambas iniciativas recibieron dictamen en sentido positivo y en conjunto en sesión del 27 de febrero de 2019, por esta Comisión de Justicia. Así mismo, en su oportunidad se dictaminó la "Minuta que contiene Proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal en materia de prohibición del Matrimonio Infantil", procedente del Senado de la República, misma que fue aprobada el 24 de abril de 2019 por esta Comisión de Justicia. Esta Minuta fue turnada al Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados y fue aprobada con fecha 30 de abril de 2019.

Por ende, el tema que es materia de la iniciativa presentada por los promoventes ya fue atendida por esta Legislatura, con ambos dictámenes antes mencionados, por lo que se hace innecesaria la aprobación de la Iniciativa propuesta y que es objeto de este análisis.

Además, la iniciativa presentada argumenta respecto a la violencia contra la mujer y desigualdad de género, sin embargo, no argumenta y justifica las reformas que propone, pues la propuesta va más enfocada a la familia en general, que a la violencia y desigualdad de género.

Finalmente, por cuestión de lógica jurídica y argumentativa, independientemente de lo previsto por la teoría y práctica legislativa, al no haber argumentos o exposición de motivos relativos a que se reforme el Código Penal Federal, no es posible aprobar la presente iniciativa sin elementos que la soporten o justifiquen.

Por las razones antes expuestas, las y los integrantes de esta Comisión consideramos oportuno aprobar en sentido negativo la Iniciativa con Proyecto de Decreto objeto del presente dictamen, por lo cual sometemos a la consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

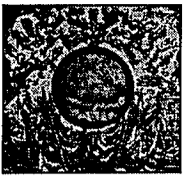
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN
SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL
FEDERAL.

ACUERDO

PRIMERO.- Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal, presentada por la Diputada Maribel Martínez Ruiz el 6 de febrero del 2019.

SEGUNDO.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 29 días del mes de mayo del
2019.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN
SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL
FEDERAL.

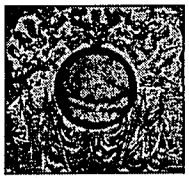
NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
1		MA DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ Presidenta			
2		DIP. RUBÉN CAYETANO GARCÍA Secretario			
3		DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOZA DE LOS MONTEROS Secretaria			
4		DIP. DAVID ORIHUELA NAVA Secretario			
5		DIP. CLAUDIA PÉREZ RODRÍGUEZ Secretaria			
6		DIP. MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO Secretaria			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA


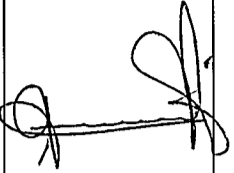







DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

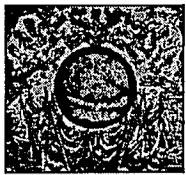
NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
7		DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUZMÁN AVILÉS Secretaria			
8		DIP. LIZBETH MATA LOZANO Secretaria			
9		DIP. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN Secretaria			
10		DIP. ANA RUTH GARCÍA GRANDE Secretaria			
11		DIP. JUAN CARLOS VILLARREAL SALAZAR Secretario			
12		DIP. VERÓNICA JUÁREZ PIÑA Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN
SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL
FEDERAL.

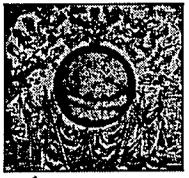
NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
13		DIP. ARMANDO CONTRERAS CASTILLO Integrante			
14		DIP. MARIA ELIZABETH DÍAZ GARCÍA Integrante			
15		DIP. EDGAR GUZMÁN VALDÉZ Integrante			
16		DIP. MARIA ROSELIA JIMÉNEZ PÉREZ Integrante			
17		DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI Integrante			
18		DIP. MARIA TERESA LÓPEZ PÉREZ Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA





DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
19		DIP. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA Integrante			
20		DIP. MARCO ANTONIO MEDINA PÉREZ Integrante			
21		DIP. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ Integrante			
22		DIP. ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA Integrante			
23		DIP. XIMENA PUENTE DE LA MORA Integrante			
24		DIP. NANCY CLAUDIA RESÉNDIZ HERNÁNDEZ Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN
SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL
FEDERAL.

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
25		DIP. JORGE ROMERO HERRERA Integrante			
26		DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA Integrante			
27		DIP. MARÍA LUISA VELOZ SILVA Integrante			
28		DIP. SILVIA LORENA VILLAVICENCI O AYALA Integrante		